ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. ICFES-486-2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MONICA ANDREA IPUZ ESCOBAR**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	**55.178.453**
ORDENADOR DEL GASTO:	**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 000029 del 21 de enero de 2022 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará El Icfes, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Jefe de Oficina de Control Interno de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

2. Que en el numeral 2 del artículo 23 del Manual de Contratación del **Icfes** adoptado por Acuerdo 002 de 2021, establece como una excepción a las modalidades de selección: *"Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas".*

3. Que mediante Comunicación Interna No. 202230003455, la Jefe de Oficina de Control Interno el 30 de agosto de 2022, presentó la solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por el Ordenador del Gasto y el Subdirector de Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta de **El Icfes**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

5. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022.

6. Que realizada la consulta por el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los mismos.

7. Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:	Prestar servicios profesionales para adelantar la auditoría de evaluación de los criterios contenidos en la norma NTC6047, a través de la cual se evalúa la accesibilidad al medio físico y espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.

icfes
Juntos transformamos el saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. ICFES-486-2022

SEGUNDA. VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el CDP No. **8907** del **11/08/2022** expedido por la Subdirección Financiera y Contable**.**
TERCERA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES :	**El Icfes** desembolsará el valor del contrato, así: Un (1) único pago, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato durante el mes de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes** realizará los pagos al **CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación los documentos requeridos por **El Icfes**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza al **Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por la supervisora del contrato, **b)** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor, **c)** Cuenta de Cobro o Factura y **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el período. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato establecido por la Entidad de Paz y Salvo, Informe correspondiente al período, y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO TERCERO: El Icfes**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes **PARÁGRAFO CUARTO:** Los anteriores pagos, estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 03 del 24 de enero de 2022 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.
CUARTA. INFORMES Y PRODUCTOS:	• Un (1) informe que describa las actividades realizadas por el contratista durante el mes de ejecución.
QUINTA. PLAZO:	El contrato se suscribe por un término de un (1) **mes**, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.
SEXTA. SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo de la **Jefe de la Oficina de Control Interno**, quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por **El Icfes** en el Manual de Contratación y en los

icfes
Juntos transformamos el saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

	procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.
SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	**EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor de **El Icfes**, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare el riesgo y vigencia en el siguiente término: **a) De cumplimiento general del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más**.** **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II, se podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima

OCTAVA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

a. Obligaciones Generales:

1. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **El Icfes** a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
8. Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.

icfes Juntos transformamos el saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

9. Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
10. Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
11. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
12. Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública
13. Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
14. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.
15. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
16. Asistir a las actualizaciones programadas por **El Icfes** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del **Icfes.**
17. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, reportados a su cargo, así como el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que **El Icfes** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de **El Icfes** a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.

b. Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, los cuales se encuentran aprobados mediante la resolución No. 000391 del 12 de agosto de 2020 y las Políticas de Tratamiento de la Información de Datos Personales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, las cuales se adoptan mediante la resolución 255 del 14 de mayo de 2020 o las resoluciones que las modifiquen, en caso de incumplimiento el Icfes podrá tomar las acciones disciplinarias, legales y/o judiciales según sea el caso.

3. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Atender auditorías a los procesos y controles respecto a seguridad y privacidad de la información establecidos.
6. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
7. Utilizar programas o software debidamente licenciados.

c. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo – SG-SST:

1. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar e informar al **Icfes** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **El Icfes** o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El Icfes.**

d. Obligaciones frente a la politica ambiental:

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

e. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar el plan de auditoría requerido para el proceso de evaluación objeto del presente proceso, el cual deberá entregarse dentro de la primera semana posterior a la suscripción del acta de inicio.
2. Elaborar la lista de chequeo que será utilizada durante la auditoría, en donde se debe garantizar la evaluación del 100% de los requisitos establecidos en la NTC 6047.
3. Formular las recomendaciones que sean necesarias para la mitigación de los riesgos identificados durante el desarrollo de la auditoría.

4. Elaborar los informes preliminar y final, de conformidad con el procedimiento de Auditoría Interna de GestiónCSE-PR002.
5. Entregar al supervisor, debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución de la auditoría objeto del presente contrato (papeles de trabajo).
6. Acompañar a la Jefe de la Oficina de Control Interno en las reuniones o aplicación de pruebas correspondientes al desarrollo de la auditoría.
7. Dar cumplimiento al Estatuto de Auditoría Interna del Icfes y al Código de Ética del Auditor.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por **El Icfes**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso

fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **6)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del **Icfes.** Las modificaciones de igual manera, se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **El Icfes** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **Icfes**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Icfes**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **El Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **El Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

icfes
Juntos transformamos el saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. ICFES-486-2022

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido enel Acuerdo 002 del *2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del* ***Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes"*****,** el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Instituto Colombiano para la Evaluación en la Educación-Icfes"**.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la Subdirección de la Dirección de Tecnología e Información cargo del tema o colaborador responsable de esa área, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. ICFES-486-2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMAS DE GESTIÓN: **El Icfes** establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni el objeto, ni las obligaciones específicas, sin la autorización previa, expresa y escrita de **El Icfes**.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista. 2.- Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.- Terminación anticipada conforme la cláusula décima primera, salvo que no se hubiere causado más de un pago a favor del contratista en la ejecución contractual con independencia de la tipología del

contrato. 4.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 5. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes**, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** la certificación de insuficiencia o inexistencia, **d)** el Estudio Previo y matriz de riesgos, **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **f)** los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, g)** el certificado de Registro Presupuestal, **h)** el mecanismo de cobertura correspondiente y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Icfes. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE (Icfes)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo contratacionicfes@icfes.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**) y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de **El Icfes** en el SECOP II, en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Abogada Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo - Coordinadora del Grupo de Contratación
Elaboró: Ladie Sthephan López Bocanegra – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

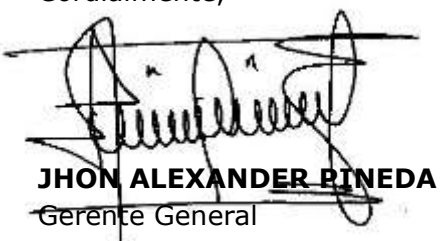
CERTIFICACIÓN

QUALITY ENTERPRISE SAS, Nit. 900.260.985-9 certifica que la ingeniera **MÓNICA ANDREA IPUZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 55.178.453, trabajó en nuestra organización desempeñando el rol de Auditor Externo de la norma NTC 6047-2013**, *"Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública"*** desde el 10 de enero 2021, hasta el 30 de junio de 2022. Tiempo en el cual demostró ser una persona responsable, ética y dedicada frente a las obligaciones asignadas.

De la misma manera certificamos que participó en la ejecución del contrato 0024 de 2022, celebrado con nuestro cliente el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

Para mayor información o confirmación de lo anteriormente expuesto, contáctenos al teléfono fijo 4 76 68 01 o al correo administrativo@quality-enterprise.com

Cordialmente,



JHON ALEXANDER PINEDA CASTRO
Gerente General
Cel. 3134420226
jhon.pineda@quality-enterprise.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0024 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT 899.999.092-7 Y QUALITY ENTERPRISE SAS CON NIT 900260985 – 9

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	QUALITY ENTERPRISE S.A.S.
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: $65.000.000.00
PLAZO	15 de agosto de 2022
C.D.P(S) No(s).	1202200196

Los suscritos: **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**51.641.887**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT No. **899.999.092-7,** entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Directora General, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO,** de una parte, y de la otra, **JHON ALEXANDER PINEDA CASTRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.167.123** obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **QUALITY ENTERPRISE S.A.S.** con NIT No. **900.260.985-9**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante **Acta No. 007 del 24 de febrero de 2022 – ítem No. 10.** En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguiente Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a prestar los SERVICIOS PROFESIONALES POR PRODUCTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO, CON ÉNFASIS EN LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, NTC 6047:2013 Y NTC 5854:2011, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DOCUMENTACIÓN E INFORME FINAL DE LA AUDITORIA EN MENCIÓN; de acuerdo con los términos de condiciones de la invitación a cotizar No. 2022-0005, sus anexos y demás especificaciones, condiciones y características descritas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el día 11 de febrero de 2022, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las cuales se indican en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
1. Presentar cronograma de trabajo que detalle las actividades a desarrollar durante la vigencia del contrato. 2. Asistir a las reuniones semanales programadas por el Instituto para evaluar el avance del contrato y su respectivo cronograma de actividades. 3. Realizar los Planes de Auditoria del ciclo de auditorías de los 30 Procedimientos a auditar, al igual que concertar con cada uno de los líderes las fechas de realización de las auditorías en campo o virtuales para incluir en los Planes mencionados. 4. Alinear la labor de auditoría con la Descripción de la Actividad de Auditoría prevista para realizar Auditoría Interna en el Instituto y sus respectivos formatos. 5. Realizar en cada Procedimiento a auditar, estudio documental necesario para el efectivo trabajo de campo o virtual. 6. Inspeccionar, revisar y auditar los Procesos/Procedimientos que se prioricen para la auditoría, verificando cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios,

organizacionales, de las partes interesadas y demás, aplicables a las normas auditadas.

7. En los 30 Procedimientos priorizados para auditar se deberá realizar auditoría de campo o virtual de mínimo tres horas para cada uno de ellos con el fin de efectuar revisión exhaustiva de los requisitos y numerales de las normas, según aplique (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, NTC 6047:2013 y NTC 5854:2011).
8. Reportar los hallazgos que se hayan detectado durante el proceso de Auditoría. (No Conformidad, Observaciones, Fortalezas y Conformidades), presentando los respectivos Informes de Auditoría y listas de chequeo por cada uno de los Procedimientos, así como los papales de trabajo que soporten las evidencias de la labor de auditoría.
9. Entregar formalmente en reunión de cierre a la alta Dirección el Informe de Auditoría, con el detalle de los resultados obtenidos.
10. Identificar los riesgos que se presenten para la adecuada implementación de las auditorias, de manera oportuna, al supervisor del contrato con el fin de establecer las acciones necesarias y pertinentes.
11. Al finalizar la labor contratada debe presentar en medio electrónico, informe consolidado de las auditorías realizadas, atendiendo las instrucciones de forma y contenido que defina el Instituto sobre el particular.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.-($65.000.000,00),** IVA incluido. CUARTA: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Instituto pagará el valor del contrato a los treinta (30) días después de radicada factura, previa entrega de los servicios objeto del contrato, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se obliga a entregar la(s) factura(s) para el respectivo pago la(s) cual(es) deberá(n) indicar el número del contrato al que corresponde, de no ser así, la(s) factura(s) no será(n) recibida(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del **INSTITUTO**. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará a los siguientes rubros presupuestales:1.)A020202008005095 **SERVICIOS AUXILIARES ESPECIALIZADOS DE OFICINA/ RECURSOS ADMINISTRADOS** , según certificado de disponibilidad presupuestal No.1202200196 . SEXTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de su legalización por parte de la oficina del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces del INSTITUTO y hasta el lunes, 15 de agosto de 2022. SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA: Los servicios objeto de esta contratación se efectuarán en la sede del **INSTITUTO** ubicado en la Avenida 1 No. 9-85 de la Ciudad de Bogotá; de acuerdo con la programación y horario que establezca el supervisor del Contrato del **INSTITUTO. PARAGRAFO**: TRANSPORTE: Los costos de transporte si hubiere lugar estarán a cargo del **CONTRATISTA**. OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las

causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.; **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) OBLIGACIONES GENERALES**: 1.1) Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad. 1.2) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 1.3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados. 1.4) Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. 1.5) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 1.6) Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto. 1.7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 1.8) Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados. 1.9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. 1.10) Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar". 1.11) Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **2.) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 2.1) Presentar cronograma de trabajo que detalle las actividades a desarrollar durante la vigencia del contrato. 2.2) Asistir a las reuniones semanales programadas por el Instituto para evaluar el avance del contrato y su respectivo cronograma de actividades. 2.3) Realizar los planes de auditoría del ciclo de auditorías de los 30 procedimientos a auditar, al igual que concertar con cada uno de los líderes las fechas de realización de las auditorías en campo o virtuales para incluir en los planes mencionados. 2.4) Alinear la labor de auditoría con la descripción de la actividad de auditoría prevista para realizar auditoría interna en el instituto y sus respectivos formatos. 2.5) Realizar en cada procedimiento a auditar, estudio documental

necesario para el efectivo trabajo de campo o virtual. 2.6) Inspeccionar, revisar y auditar los procesos/procedimientos que se prioricen para la auditoría, verificando cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, organizacionales, de las partes interesadas y demás, aplicables a las normas auditadas. 2.7) Realizar auditoría de campo o virtual de mínimo tres horas para cada uno de los 30 procedimientos priorizados ellos con el fin de efectuar revisión exhaustiva de los requisitos y numerales de las normas (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, NTC 6047:2013 y NTC 5854:2011, que le sean aplicables). 2.8) Reportar los hallazgos que se hayan detectado durante el proceso de auditoría. no conformidad, observaciones, fortalezas y conformidades), presentando los respectivos Informes de auditoría y listas de chequeo por cada uno de los Procedimientos, así como los papales de trabajo que soporten las evidencias de la labor de auditoría. 2.9) Entregar formalmente en reunión de cierre a la alta dirección y líderes de proceso/procedimientos auditados el Informe de auditoría, con el detalle de los resultados obtenidos. 2.10) Identificar los riesgos que se presenten para la adecuada implementación de las auditorias, de manera oportuna, al supervisor del contrato con el fin de establecer las acciones necesarias y pertinentes. 2.11) Presentar, al finalizar la labor contratada, en medio electrónico, informe consolidado de las auditorías realizadas, atendiendo las instrucciones de forma y contenido que defina el Instituto sobre el particular. 2.12) Realizar los planes de auditoría del ciclo de auditorías de los 30 procedimientos a auditar, al igual que concertar con cada uno de los líderes las fechas de realización de las auditorías en campo o virtuales para incluir en los planes mencionados. 2.13) Reportar los hallazgos que se hayan detectado durante el proceso de auditoría. no conformidad, observaciones, fortalezas y conformidades), presentando los respectivos Informes de auditoría y listas de chequeo por cada uno de los Procedimientos, así como los papales de trabajo que soporten las evidencias de la labor de auditoría. **DÉCIMA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: Serán Obligaciones del **INSTITUTO**: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma **CONTRATISTA** y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de entidades Públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: : **a.) CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más; **b.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el Contrato se adicione, prorrogué, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes **DÉCIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL**

TERRORISMO SARLAFT: 1.) El CONTRATISTA certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a presentar sentencia en firme de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4.) De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato proceden de actividades completamente lícitas. DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Directora del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato, así: SUPERVISIÓN TÉCNICA y ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: será realizada por el Coordinador Grupo Área Gestión de la Tecnología Clínica e Infraestructura del **INSTITUTO**, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1.) Verificar y certificar la correcta ejecución del contrato. 2.) Informar oportunamente a la directora del **INSTITUTO** y el Coordinador del Grupo Gestión de Compras y Contratación cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución. 3.) Reportar al **CONTRATISTA** los siniestros en forma escrita e inmediata, y estar pendiente de aportar los documentos soporte requeridos 4.) A la terminación del contrato, elaborar el acta de liquidación respectiva, para revisión de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación. 5.) Llevar control permanente sobre el pago de siniestros e informar al Grupo Gestión de Compra y Contratación. 6.) Reportar mensualmente la inclusión o exclusión de bienes del **INSTITUTO** y coordinar las modificaciones respectivas. 7.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de esta a la oficina del Grupo Gestión de Compra y Contratación del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. 8.) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y Parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación de este. 9.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. 10.)

Controlar el cumplimiento del plazo contractual. 11.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte de este. 12.) Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al **CONTRATISTA** que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. 13.) Cualquier divergencia que se llegaré a presentar entre el Supervisor y el **CONTRATISTA** será puesta en conocimiento del Representante Legal del **INSTITUTO** quien será el encargado de dirimirla. 14.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la Invitación a cotizar No. 2022-0005, sus anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 15.) Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina del Grupo Gestión de Compra y Contratación para su respectivo archivo. 16.) Las demás que se encuentran estipuladas en el manual de supervisión e interventoría – GDG-P02-M-02, expedido por el **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el **INSTITUTO**, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del **INSTITUTO** y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el **INSTITUTO** sea demandado por uno de los trabajadores, el **CONTRATISTA** se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **VIGÉSIMA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando

se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, el funcionario Delegado por el Director (a) del **INSTITUTO**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el

funcionario delegado por el Director (a) del **INSTITUTO**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial." **VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato, el Instituto se reserva la facultad de realizar la liquidación de manera unilateral luego del tiempo aquí establecido. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la INVITACIÓN A COTIZAR No. 2022-0005, anexos técnicos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el Plan de Entregas establecido por el INSTITUTO y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS**: 1.1.) En

este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: 1.1.1.) "Parte Reveladora". Se refiere a la parte que revela la información confidencial y "Parte receptora" se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. 1.1.2.) "Información Confidencial". Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA** 2.1.) La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. 2.2.) La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. 2.3.) La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. 2.4.) Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: 2.4.1) Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; 2.4.2.) Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente,

dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; 2.4.4.) La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. 2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.)Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3 OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA.** Son obligaciones de la parte reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de

la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4 EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**: La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. 4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5. RESPONSABILIDAD**: la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces del INSTITUTO. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de este contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE. Consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta Corriente No. 302000948 Banco de Bogotá Ciudad Bogotá D.C

Este contrato es perfeccionado en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha en la cual firma la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

POR EL CONTRATISTA

Digital signature

JHON ALEXANDER PINEDA CASTRO
2022-03-16 13:56 (GMT -5:00)

_____

JHON ALEXANDER PINEDA CASTRO
CC. 80167123
Representante Legal

POR EL INSTITUTO

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Firmado digitalmente por CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2022.03.17 08:22:59 -05'00'

_____

Carolina Wiesner Ceballos
Directora General

Vo Bo: Liliana Diaz Rodriguez- Profesional Especializado. (190.24.117.129-lunes, 14 de marzo de 2022 (12:44))
Vo Bo: Juan José Peréz Acevedo- Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera. (190.24.117.130-viernes, 11 de marzo de 2022 (09:30))
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra- Coordinador Grupo Área Gestión Financiera. (190.24.117.130-viernes, 11 de marzo de 2022 (09:02))
Vo Bo: Amparo Ines Espitia Pena- Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto . (190.24.117.129-viernes, 11 de marzo de 2022 (07:25))
Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona- Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación. (190.24.117.129-jueves, 10 de marzo de 2022 (11:24))
Revisó: Elias Augusto Pico Duarte- Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).
Elaboró: Johana Cabuya Torres. – Profesional Universitario – Grupo Gestión Compras y Contratación.